

**CIRCULAR N° 009 –C.P./2011**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS A CUENTA DE LA PAUTA SALARIAL NACIONAL, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2011 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**I) CONSIDERACIONES GENERALES**

Las medidas de Política Salarial vigentes otorgan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, comprendidos en las Leyes N° 3161, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad y Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, que pertenezcan a la Planta Permanente, Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, los siguientes incrementos sobre los Haberes del mes de Febrero y con el alcance que, en cada caso se establece:

DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de MARZO de 2011 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables.
- Los conceptos Remunerativos No bonificables.
- Los Conceptos No Remunerativos Bonificables.
- Los Conceptos No Remunerativos No Bonificables.

Lo expuesto precedentemente surge de la aplicación de las siguientes normas:

**A) DECRETO-ACUERDO N° 7612-H-11 – Escalafón General Ley N° 3161 (incluidos Jornalizados), Poder Judicial, Poder Legislativo, Personal Tribunal de Cuentas, Convenio 36/75 –**

- 1) Incorpora un Adicional Remunerativo Bonificable equivalente al 10% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes (incluye Sueldo Básico).
- 2) Incrementa en un 10% el Adicional Rem. Bon. Dcto. N° 6362-H-06 y los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- 3) Incrementa en un 10% el Adicional Dcto. N° 4371-H-09, 4372-H-03 y los Suplementos No Remunerativos No Bonificables por Persona y el Suplemento N° 529-H-08.

## **B) DECRETO-ACUERDO N° 7611-H-11 – Escalafón Seguridad –**

- 1) Incrementar el Adicional Remunerativo Bonificable en un 10% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes (incluye sueldo básico).
- 2) Incrementa en un 10% el Adicional Remunerativo No Bonificable.
- 3) Incrementa en un 10% los Suplementos No Rem. No Bon. por Persona y el Suplemento NRNB Dcto. N° 529-H-08.

## **C) MINIMO SALARIAL**

Conforme Decreto-Acuerdo N° 7613-H-11, a partir de los haberes del mes de MARZO ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 1.840,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de política salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

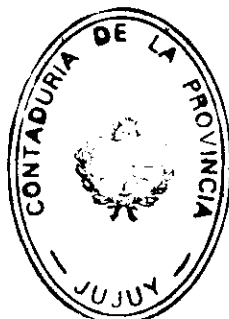
Aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido Suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.

## **2) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de política salarial establecida en el mes de Enero, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, se deberá liquidar la antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Marzo.
- 3) Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de Marzo, en adelante; será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2011.-**

REP./nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia

**ANEXO I**

ANTIGÜEDAD SEGÚN COEFICIENTE						
Escalafón	Categorías		Coeficiente	mar-11		
<b>General</b>	Categoría 1		1,0000	\$ 54,96		
<b>Profesional</b>	A-5	E	0,9972	\$ 54,80		
	A-4	D	0,9144	\$ 50,25		
	A-3	C	0,8142	\$ 44,75		
	A-2	B	0,7374	\$ 40,53		
	A-1	A	0,6725	\$ 36,96		
	B-5		0,9499	\$ 52,21		
	B-4		0,8671	\$ 47,66		
	B-3		0,7727	\$ 42,47		
	B-2		0,7018	\$ 38,57		
	B-1		0,6429	\$ 35,34		
	C-5		0,9203	\$ 50,58		
	C-4		0,8495	\$ 46,69		
	C-3		0,7550	\$ 41,50		
	C-2		0,6842	\$ 37,60		
	C-1		0,6250	\$ 34,35		
	Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	\$ 29,56		
<b>Seguridad</b>	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158	\$ 44,84		
<b>Judiciales</b>	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B	0,9736	\$ 53,51		
		Categoría 7 B	0,8857	\$ 48,68		
		Categoría 6 B	0,8319	\$ 45,72		
		Categoría 5 B	0,7916	\$ 43,50		
		Categoría 4 B	0,7509	\$ 41,27		
		Categoría 3 B	0,7103	\$ 39,04		
		Categoría 2 B	0,6565	\$ 36,08		
		Categoría 1 B	0,6026	\$ 33,12		
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	0,9014	\$ 49,54		
		Categoría 8 C	0,8070	\$ 44,35		
		Categoría 7 C	0,7664	\$ 42,12		
		Categoría 6 C	0,7261	\$ 39,90		
		Categoría 5 C	0,6990	\$ 38,42		
		Categoría 4 C	0,6653	\$ 36,57		
		Categoría 3 C	0,6316	\$ 34,71		
		Categoría 2 C	0,5910	\$ 32,48		
		Categoría 1 C	0,5708	\$ 31,37		
		<b>Tribunal de Cuentas</b>	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	0,9855	\$ 54,16
				07- TÉCNICO	0,8899	\$ 48,91
				06 - TÉCNICO	0,8310	\$ 45,67
05 - TECNICO	0,7869			\$ 43,25		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 – ADM.		0,7427	\$ 40,82		
	CATEGORIA 03 – ADM.		0,6986	\$ 38,39		
	CATEGORIA 02 – ADM.		0,6397	\$ 35,16		
	CATEGORIA 01 – ADM.		0,5809	\$ 31,92		
	CATEGORIA 07 – SER.		0,7721	\$ 42,44		
	CATEGORIA 06 – SER.		0,7280	\$ 40,01		
	CATEGORIA 05 – SER.		0,6986	\$ 38,39		
	CATEGORIA 04 – SER.		0,6618	\$ 36,37		
	CATEGORIA 03 – SER.		0,6250	\$ 34,35		
CATEGORIA 02 – SER.	0,5809	\$ 31,92				
CATEGORIA 01 – SER.	0,5588	\$ 30,71				

